

MEMORANDO GADMCP-DF-EBMC-00580-2022.

PARA: Sr. Oscar Eduardo Arcentales Nieto
ALCALDE DEL CANTON

DE: Lcdo. Elio Mero Cedeño
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: En el texto

FECHA: Pedernales, diciembre 19 de 2022

ANTECEDENTES:

Señor Alcalde, en atención a Memorado GADMCP-OEAN-05250-2022, de fecha septiembre 30 de 2022, suscrito por usted en calidad de Alcalde, donde me hace conocer el memorando No. 479-GADMCPD-GCTTTSV-JAMC-2022, **“INFORME QUE CONTIENE LAS ZONAS CONFLICTIVAS EN EL CANTÓN PEDERNALES EN REFERENCIA A LA SEGURIDAD VIAL PARA LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL MEDIANTE LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO”**, al respecto me permito indicar lo siguiente

- Con oficio N° 028-DGCTTTSV-GADPED-JAMG-2022, de fecha 19 de enero de 2022, el Sr. Ing. Jimmy Marcillo Cantos, Director de Gestión de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Dr. Valladares Vega Mauricio, Jefe del Distrito de Policía de Pedernales Jama “... se nos faciliten datos estadísticos, referentes a los índices de accidentabilidad y de actos delincuenciales ejecutados mediante unidades de tricimotos en el Cantón”.
- Mediante oficio No. 00200-GADMCP-ALC-OEAN-2022, de fecha 26 de enero de 2022, con asunto: Información estadística de la Comisión de Tránsito del Ecuador dentro del territorio de la Autoridad de Tránsito del Cantón Pedernales, la Máxima Autoridad del Cantón Pedernales, el Sr. Oscar Arcentales Nieto, solicita “(...) se nos proporcione información estadística de los cinco últimos años del Cantón Pedernales, tanto de la cabecera cantonal, como de redes estatales y parroquias...””, en temas de siniestros de tránsito, citaciones generadas, inventario de semáforos y aforos.



- Según oficio No. 00201-GADMCP-ALC-OEAN-2022, de fecha 26 de enero de 2022, el Sr. Oscar Arcentales Nieto, Alcalde del cantón Pedernales, se dirigió al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, el Sr. Abg. Carlos Balarezo Cedillo, para mencionarle lo siguiente: “Mediante Resolución No. 003-CNC-2015 de fecha 08 de abril de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió incorporar al GAD Pedernales bajo el Modelo de Gestión B, en tal virtud, y en clara aplicación de lo que determina la citada Ley, solicitamos a su autoridad la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de implementar dispositivos tecnológicos en puntos de alta siniestralidad de nuestro cantón”.
- Mediante oficio N° 047-DGCTTTSV-JAMC-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Ing. Jimmy Marcillo Cantos, Director de Gestión de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Pedernales, dirigido al Teniente Coronel de Policía de E.M., Mauricio Valladares Vega, Jefe de Distrito de la Policía Nacional Jama Pedernales, se solicita “Índices estadísticos de accidentabilidad, actividades delincuenciales, u otros factores o actos ilícitos, que se han efectuado en las unidades de tricimoto, taxis convencionales, ejecutivos, transporte público, transporte escolar e institucional, carga liviana, carga mixta, entre otras modalidades del transporte público y comercial, que prestan sus servicios en el cantón Pedernales”.
- Mediante oficio No. 0298-GADMCP-ALC-OEAN-2022, de fecha 08 de febrero de 2022, el Sr. Oscar Arcentales Nieto, Alcalde del Cantón Pedernales, da a conocer al Capitán de la Policía, Christian Paspuel Noriega, Jefe de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Sub-zona Manabí No. 13., que dentro de la planificación territorial se tiene contemplado implementar proyectos inherentes al tránsito y a la seguridad vial para el año 2022, por lo que solicita “(...) un Informe estadístico de los siniestros de tránsito (víctimas mortales, accidentes leves, daños materiales, tipo de vehículos involucrados), registrados en el cantón Pedernales, así correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021...”.



- Mediante INFORME N° 2022-012-JPCTSVMI-I, con fecha 17 de febrero de 2022, el Sr. Capitán de Policía, Christian Paspuel Noriega, Jefe de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Sub-zona Manabí N° 13, da a conocer que se realizó la extracción de la información a través de la base de datos del sistema de estadísticas SIIPNE 3W referente a la accidentabilidad presentada en el Distrito de Policía Pedernales durante los años 2019, 2020 y 2021, obteniendo los resultados de accidentes de tránsito.
- Mediante memorando No. 080-GADMCP-DGCTTTSV-JAMC-2022 con fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. Jimmy Marcillo Cantos, Director de Gestión de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Pedernales, da a conocer que se realizó el Informe que contiene las zonas conflictivas en el cantón Pedernales en referencia a la Seguridad Vial para la aplicación de sistemas de control mediante la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de tecnología para el control de tránsito, donde existe las zonas, más críticas donde se han suscitado accidentes de tránsito dentro del cantón Pedernales.
- Que el Concejo Nacional de Competencias mediante la Resolución N° 006- CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. Que, para el ejercicio de esta competencia, existen tres modelos de gestión definidos por el Consejo Nacional de Competencias (CNC), “A”, “B” y “C”: Al Modelo de gestión “A” le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial de acuerdo a la regulación nacional y en la circunscripción cantonal; al Modelo de Gestión “B” le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en Resolución 006 del CNC, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, al Modelo de Gestión “C” tendrán a su cargo la planificación , regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo en la vía pública, el proceso de



matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través consorcios.

- El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.001-CNC-2021 de 18 de febrero de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.396 de 23 de febrero de 2021, estableció que el cantón Pedernales le corresponde el Modelo de Gestión B. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo A30.2.- Unidades de Control de Transporte señala: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente.



La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso. El Art. 30.3.A. de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Acciones previas al control por medios tecnológicos. Las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Pedernales.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado en ejemplares de igual tenor y valor cada uno en la ciudad de Pedernales a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintidós Abg. Carlos Balarezo Cedillo Director Ejecutivo Comisión de Tránsito del Ecuador y Señor Oscar Arcentales Nieto Alcalde GAD Municipal cantón Pedernales. Con fecha 12 de abril de 2022, se suscribe un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Pedernales, estableciendo el plazo del mismo en doce (12) años.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

El proyecto se plantea con su principal objetivo el control de causas que provocan la accidentabilidad en los límites territoriales del **GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES**, reduciendo los índices de mortalidad y daños materiales que se registran a causa de la inobservancia de las normas de tránsito de ciertos conductores, que se relacionan principalmente con malas maniobras, exceso de velocidad e irrespeto de señales tránsito como luz roja del semáforo.

En función de lo expuesto, el presupuesto del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES para el presente ejercicio económico del año 2022 fue aprobado en sesión del Consejo Cantonal No. 005GADMCP-2021, de fecha 7 y 9 de diciembre del 2021, por USD \$ 17.219.481,24 de Ingresos Totales y USD \$ 5.242.775.93 de gastos corrientes y USD \$11.976.705.30 de gastos de inversión.

Con la aprobación del proyecto “SEGURIDAD VIAL PARA LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL MEDIANTE LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO”, se determina que en el Presupuesto Institucional para el presente año, no constan partidas presupuestarias de ingresos o gastos para el efecto; por lo que, en la práctica representa una necesidad realizar ajustes al presupuesto municipal mediante reformas que permitan, por una parte el registro de los ingresos que genere, así como los egresos que ocasione.

En ese contexto, es pertinente citar lo prescrito en los artículos 255, 259 literal c y 260 Del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial y Descentralización (COOTAD) que disponen:

Art. 255.- **Reforma presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplementos y reducción de créditos.

Art. 259.- **Otorgamiento.** - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.



El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de crédito;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberlas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudación durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ellos al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

RECOMENDACIÓN:

En función de los antecedentes expuestos concomitante con el marco legal citado en el presente oficio, corresponde a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES, solicitar a la Dirección Financiera de este GAD Municipal que tramite ante el Consejo Cantonal, las reformas presupuestarias que permitan aumentar los techos presupuestarios tanto de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.

Atentamente,

Lcdo. Elio Mero Cedeño

Director Administrativo Financiero